

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y la señora Mariana Espo-
sada de los santos. -

Nombre #472
No

1937
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

5-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

36926

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 7 DIC. 1976

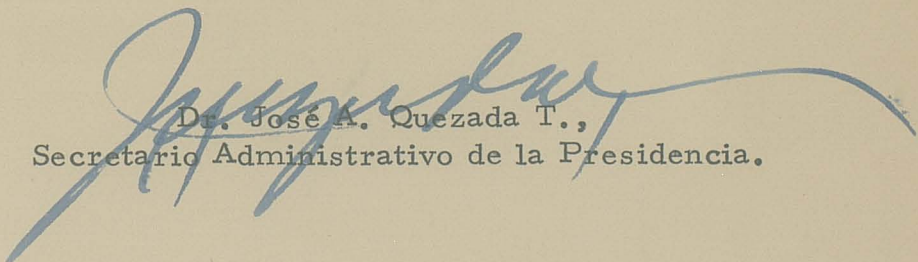
"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de Los Santos, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, valorada por la suma total de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre y registrada bajo el No.472. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm:

36926

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 7 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de Los Santos, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras consistientes en una casa construida de blocks y concreto, valorada por la suma total de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre y registrada bajo el No. 472. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm:

36926

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 7 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de Los Santos, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, valorada por la suma total de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 5 de noviembre y registrada bajo el No. 472. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de octubre de 1976.

00647

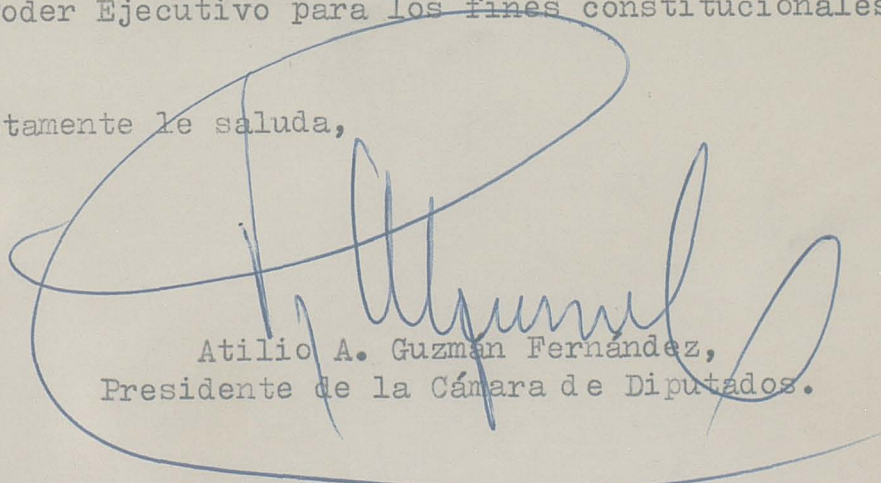
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00479 de fecha - 12 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido Aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito - entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de los Santos, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional (Solar No. 1-C de la Manzana No.3, del plano particular), por la suma total de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de octubre de 1976.

00647

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00479 de fecha -
12 de octubre de 1976, junto al cual después de haber sido
Aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Di-
putados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito -
entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de los
Santos, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a
título de venta una porción de terreno con área de 600.00
metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte.,
del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional (Solar No.
1-C de la Manzana No.3, del plano particular), por la suma
total de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y
remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales
de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 de octubre de 1976.-

00479

Señor

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de los Santos, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-I-A-Pte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 1-C de la Manzana No. 3, del Plano Particular), por la suma total de RD\$ 20,600.00.-

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de los Santos, en fecha 30 de junio de 1976;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, por medio del cual el primero traspassa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-I-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. I-C de la Manzana No. 3, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1268

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 38-12 97th Street, Corona, New York 11368, Estados Unidos de América, provista de la cédula de identificación personal No. 11422, serie 56, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:----

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el
 Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de
 los Santos, en fecha 30 de junio de 1976.-

 PAG. 2

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:---

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 1-C de la Manzana No. 3, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Gaspar Polanco; al Este, resto de la misma Parcela (Solar No. 1-B); al Sur, resto de la misma Parcela (Solar No. 1-A), y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 1-Reste)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00136, de fecha 16 de abril de 1974, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$ 2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) el comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$ 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$ 100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$ 14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:



pa
LEGISLATURA *ord.* DE 1976
REGISTRADA AL No. *534*
en el folio *del libro letra*
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos *recibidos por el Senado*
Y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de *oct* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de los Santos, en fecha 30 de junio de 1976.-

PAG.

3

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.-----

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Marina Tejada de los Santos,
Compradora.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pe
LEGISLATURA DE 1976

REGISTRADA AL No. 524

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en minúsculas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 12 de *septiembre* de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Tejada de los Santos, en fecha 30 de junio de 1976.-

ASUNTO:

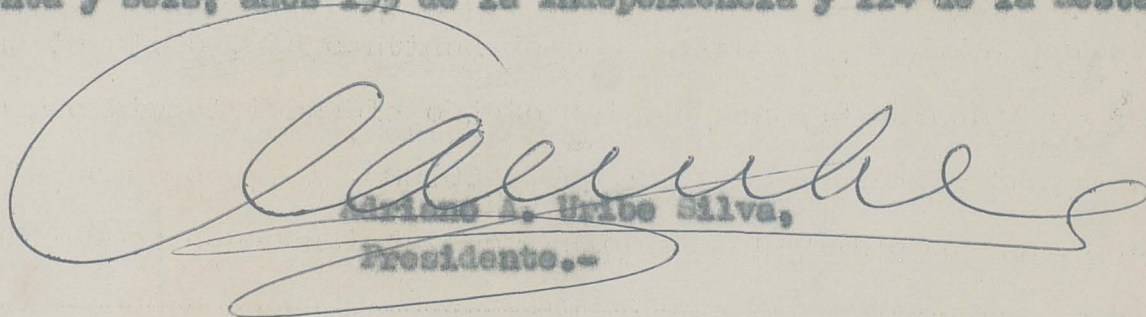
PAG.

4

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y P. Abogado-Notario Público de los - del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes - doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año (1976).

Dr. Angel Tucidades Pérez y Pérez,
 Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,
 Presidente.-

Juan Rafael Feralta Pérez
 Secretario Ad-hoc.-

Alejandro José Nassis,
 Secretario Ad-hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA ORD. DE 1976

REGISTRADA AL No. 534

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquinas e razón de dos estucos imprimidos

Santo Domingo, 12 de octubre, 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



29787

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 38-12 97th Street, Corona, New York 11368, Estados Unidos de América, provista de la cédula de identificación personal No. 11422, serie 56, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 1-C de la Manzana No. 3, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Gaspar Polanco; al Este, resto de la misma Parcela (Solar No. 1-B); al Sur, resto de la misma Parcela (Solar No. 1-A); y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar No. 1-Resto)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 00136, de fecha 16 de abril de 1974, expedido a su favor por la Administración General de Bienes Na - - - - -

..../

cionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto ó sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) = cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), = de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, = del Código Civil. En consecuencia, la señora MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrisensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMANDO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días
del mes de **00 JUNIO** del año mil novecientos setenta y
seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

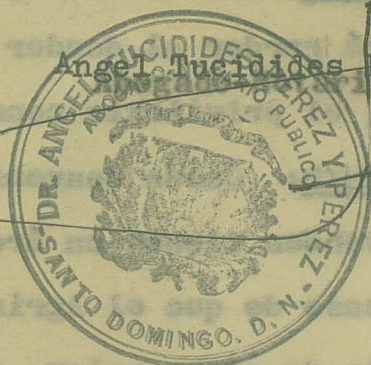
Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.



Marina Tejada de los Santos
Marina Tejada de los Santos,
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y P. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MARINA TEJADA DE LOS SANTOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de **Junio** del año (1976).

Angel Tucuidides Pérez y Pérez,



527